

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320190057900

En la fecha de hoy 13 de marzo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190057900

Agréguese al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, se advierte al mismo que lo solicitado por el Despacho es la certificación de la devolución de la correspondencia emitido por la empresa de correo.

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el Art. 228 del C. G. del P., no obstante, se recuerda a la parte interesada que el perito deberá acompañar la inspección judicial y rendir la experticia respectiva el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis, tal y como ya se dispuso en el auto que decretó la prueba.

Se niega por improcedente la solicitud de aplazamiento de la audiencia como quiera que las razones expuestas como fundamento de la misma no la justifican. Pese a lo señalado, se hace necesario reprogramar la diligencia como quiera que este funcionario, se encuentra convocado en la misma fecha y hora de la audiencia previamente programada en calidad de testigo en un proceso disciplinario¹; audiencia que se celebrará en la misma fecha antes señalada.

En consecuencia, se señala nuevamente la hora de las nueve de la mañana del mes de abril del día veinticuatro (24) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

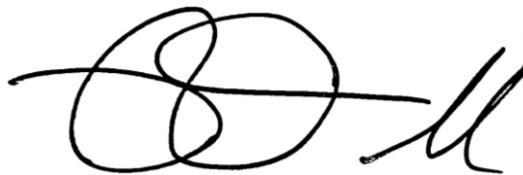
¹ Rad. 1100112502000202203677.

En lo demás estense las partes a lo dispuesto en auto calendado dos de septiembre de 2022 – pdf 27 -.

Se recuerda a las partes, que a efecto de que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a56271074dd390ce2984f0c2900ba8ffb857e0bc3d8fc385848cb001e88cd9**

Documento generado en 13/03/2023 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>